CONTRATO NÚMERO 979 DE 2022
ADICIÓN UNO (01) DE 2023

OBJETO:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - LOTE 11"
VALOR SOLICITADO:	$ 150.000.000 M/CTE INCLUIDO IVA.
INTERVENTOR:	**CONSORCIO VIAL NACIONAL con NIT. 901.578.761-6 (INTEGRADO POR JUAN AMADO LIZARAZO IDENTIFICADO CON LA CC 91206554 CON PARTICIPACION DEL 50% Y LA SOCIEDAD ESAO SAS IDENTIFICADA CON EL NIT 804.005.882-9 CON PARTICIPACION DEL 50%)**

Entre los suscritos, **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS** nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y Posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **JUAN AMADO LIZARAZO,** identificado con cédula de ciudadanía número 91.206.554 expedida en Bucaramanga, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **CONSORCIO VIAL NACIONAL**, en calidad de representante, manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 979 del 19 de mayo del 2022, modificación No 1 del 31 de octubre de 2022 y modificación No 2 del 18 de septiembre de 2023, hemos acordado suscribir la presente modificación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio No. CVN- 680 -2022 del 1 de noviembre de 2023, EL INTERVENTOR solicita adicionar recursos por valor de $150.000.000 el contrato 979 de 2022

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 1 de noviembre de 2023, suscrito por el Representante Legal del Consorcio, el Supervisor del Contrato, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud de adición fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 61 del 16 de noviembre de 2023.

4) Que con Memorando 2023I-VBOG-028666 del 22 de noviembre de 2023, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de adición y prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 979 de 2022 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del Contrato Número 979 de 2022 en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE** incluido IVA, para un valor total acumulado de **TRES MIL SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL VEINTIDOS PESOS ($3.007.517.022) M/CTE** incluido IVA.

PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico de la interventoría y ajustes la suma de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($126.050.420) M/CTE** b) Por concepto de IVA la suma de **VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($ 23.949.580) M/CTE**.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 180623 del 25 de septiembre de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $ 150.000.000,00 así: del rubro C-2402-0600-12-0-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 11 la suma de $ 150.000.000,00.

CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL MECANISMO DE COBERTURA. Por el presente documento EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura, en el sentido de ampliar el valor y el plazo asegurado, de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

PARÁGRAFO: Esta obligación se entenderá cumplida con la presentación por parte del **CONTRATISTA** del correspondiente anexo de modificación del mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) hábiles siguientes a la suscripción del presente documento y la respectiva aprobación por parte del **INSTITUTO.**

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Proyectó: Sandra Patricia Bejarano Rincón - Abogado – SGCP
Revisó: Laura Sofia Tovar – Abogada Revisor – SGCP